



EIS

**RESUELVE SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO  
PRESENTADA POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE  
AYSÉN**

**RES. EX. N° 4 / ROL F-028-2020**

**Santiago, 27 de julio de 2020**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N°20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, LO-SMA); en la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N°30, de 20 de agosto de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, que Aprueba Reglamento sobre Programa de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación; en el Decreto con Fuerza de Ley N°3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 549, de 31 de marzo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Renueva Reglas de funcionamiento especial de Oficina de Partes y Oficina de Transparencia y Participación Ciudadana; en la Resolución Exenta N° 1076, de 26 de junio de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Res. Ex. N°894, de 28 de mayo de 2020, que establece orden de subrogancia para cargo de jefe de la División de Sanción y Cumplimiento de la Superintendencia del Medio Ambiente; y en la Resolución N°7, de 26 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, a través de la Res. Ex. N° 1/F-028-2020, de 26 de mayo de 2020, y de acuerdo a lo señalado en el artículo 49 de la LO-SMA, se dio inicio al procedimiento administrativo sancionatorio Rol F-028-2020, con la formulación de cargos contra de la Ilustre Municipalidad de Aysén (en adelante, "la Titular"). En dicha formulación de cargos se imputó una serie de incumplimientos a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 071, de 27 de diciembre de 2000, dictada por la Comisión Regional del Medio Ambiente, Región de Aysén, que calificó favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Planta de Tratamiento de Aguas Servidas de Villa Mañihuales" (en adelante, "RCA N° 071/2000" o "el Proyecto Aprobado").

2. Que, durante la tramitación del procedimiento sancionatorio, mediante la Res. Ex. N° 3 / Rol F-028-2020, de fecha 17 de julio de 2020, esta Superintendencia tuvo por presentado el Programa de Cumplimiento ingresado por la Titular con fecha 16 de junio de 2020, haciendo observaciones al mismo, e instruyendo la presentación de un refundido que incluyera estas observaciones, en el plazo de 7 días hábiles desde la notificación de la resolución, lo que ocurrió el día 20 de julio de 2020 por correo electrónico dirigido a la casilla validada a estos efectos por la propia Titular.

3. Que, con fecha 27 de julio de 2020, encontrándose dentro de plazo, el Sr. Sebastián Villagra, en representación de la Titular, ingresó una solicitud de ampliación del plazo para la presentación de un Programa de Cumplimiento refundido, fundado en encontrarse actualmente gestionando los antecedentes necesarios para su presentación definitiva.

4. Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la LO-SMA, en todo lo no previsto por dicha ley, se aplicará supletoriamente la Ley N° 19.880. Respecto a la ampliación de plazos, el artículo 26 de la Ley N° 19.880, dispone que la Administración, salvo disposición en contrario, podrá conceder, de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos de terceros.

5. Que, en el presente caso, las circunstancias aconsejan acoger la solicitud de ampliación de plazo solicitada y, asimismo, a través de ésta no se ven perjudicados derechos de terceros. Por lo mismo, no se emitirá pronunciamiento respecto de la petición subsidiaria realizada por la Titular.

#### RESUELVO:

**I. CONCEDER LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO para la presentación del programa de cumplimiento refundido, en la forma solicitada por la Titular.** En virtud de lo anterior, se concede un plazo adicional de 3 días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo original ya referido en el considerando 2°, para la presentación del programa de cumplimiento refundido.

**II. NOTIFICAR** por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley N° 19.880, al Sr. Sebastián Villagra Espinoza, Director de Obras Municipales y apoderado en este procedimiento sancionatorio por la I. Municipalidad de Aysén, en la casilla electrónica que ha sido validada para estos efectos, [REDACTED]

Emanuel  
Ibarra Soto

Firmado digitalmente por Emanuel Ibarra Soto  
Nombre de reconocimiento (DN): c=CL,  
st=METROPOLITANA - REGION  
METROPOLITANA, l=Santiago,  
o=Superintendencia del Medio Ambiente,  
ou=Terminos de uso en www.esign-la.com/  
acuerdoTerceros, title=FISCAL, cn=Emanuel  
Ibarra Soto, [REDACTED]  
Fecha: 2020.07.27 19:12:18 -04'00'

**Emanuel Ibarra Soto**  
**Jefe de la División de Sanción y Cumplimiento (S)**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

JCC

C.C:

- Sr. Oscar Leal Sandoval, Jefe Oficina Regional Coyhaique SMA.